Col·legi de Logopedes
de Catalunya

Ptge. de Pagès 13
08013 Barcelona
Tel. 93 487 83 93
info@clc.cat
clc.cat

NORMATIVA INTERNA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1. Objetivo y alcance

El presente documento tiene por objeto definir y regular las decisiones y actuaciones adoptadas por los órganos del Col·legi de Logopedes de Catalunya (CLC) que generan efectos jurídicos vinculantes para los colegiados y, en su caso, terceros.

Incluye especialmente los trámites y procedimientos administrativos que pueden modificar el estatus de la persona colegiada, como la colegiación, el cambio de cuota y la baja.

2. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios

El CLC dispone de un servicio de atención a la persona colegiada en el que se atienden consultas, se llevan a cabo gestiones administrativas y se tramitan quejas y reclamaciones formuladas por los colegiados.

3. Trámites y procedimientos administrativos

3.1. Colegiación de nuevos miembros

Para la colegiación de nuevos miembros es necesario cumplir los requisitos establecidos en el capítulo I, artículo 8, de los Estatutos del Col·legi de Logopedes de Catalunya.

La solicitud de colegiación debe formalizarse mediante el formulario de inscripción disponible en la web del CLC y debe ir acompañada de la documentación requerida: copia compulsada del título y fotocopia del DNI/NIE. La compulsa del título puede hacerse en la sede del CLC por un importe de 1 €.

Puede presentarse por las siguientes vías:

1. **Correo electrónico.** Es imprescindible que la documentación esté firmada con certificado digital. La copia compulsada del título oficial deberá remitirse con código seguro de verificación (CSV); en caso de no disponer de dicho código,

Col·legi de Logopedes
de Catalunya

Ptge. de Pagès 13
08013 Barcelona
Tel. 93 487 83 93
info@clc.cat
clc.cat

deberá enviarse por correo postal certificado o entregarse presencialmente en la sede del CLC.
2. **Presencialmente** en la sede del CLC.
3. **Correo postal certificado.**

Para poder tramitar la solicitud de colegiación es necesario haber abonado previamente los derechos de inscripción y la cuota correspondiente al semestre en curso.

Tipos de cuota:

- Ejerciente ordinaria anual: 199,50 €
- Ejerciente ordinaria semestral: 99,75 €
- Ejerciente reducida anual (durante los 2 años siguientes a la finalización del grado): 134,52 €
- Ejerciente reducida semestral (durante los 2 años siguientes a la finalización del grado): 67,26 €
- No ejerciente anual: 82,08 €
- Gratuita: a partir de los 65 años
- Póliza de responsabilidad civil anual (a partir de los 65 años): 39,90 €

La cuota de colegiación se establece por semestres o por años naturales, según el período de colegiación correspondiente.

En el momento de formalizar el alta en el CLC, se abonará la cuota íntegra del semestre o del año natural correspondiente, aunque el alta se produzca una vez iniciado este período. Por tanto, no se aplica ninguna reducción ni devolución proporcional de la cuota en función de la fecha de alta.

El seguro de responsabilidad civil es obligatorio para todos los colegiados que estén ejerciendo. Su coste está incluido en la cuota de colegiación ejerciente y se renueva automáticamente cada año. Su vigencia está condicionada al mantenimiento de la cuota ejerciente.

Las personas que pertenezcan a otro colegio de logopedas y soliciten el ingreso en el CLC deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 10 de los Estatutos y presentar el formulario de inscripción con la documentación requerida.

La colegiación es obligatoria en el colegio correspondiente a la comunidad autónoma donde se tenga establecido el domicilio fiscal. Si la actividad profesional

Ptge. de Pagès 13
08013 Barcelona
Tel. 93 487 83 93
info@clc.cat
clc.cat

se desarrolla en más de una comunidad, la colegiación deberá formalizarse donde se concentre la mayor parte de la actividad profesional.

El plazo para presentar la solicitud de colegiación es, como mínimo, de **24 horas antes de la reunión mensual de la Junta de Gobierno**. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo se incluirán en el orden del día de la reunión siguiente. **Excepcionalmente se convocarán reuniones semanales asíncronas en julio y septiembre, en respuesta al incremento de solicitudes durante este período.**

La Junta de Gobierno comprobará el cumplimiento de los requisitos y adoptará el acuerdo correspondiente de aceptación o denegación de la colegiación. Una vez aprobada la solicitud, la persona interesada se inscribirá en el Registro de Colegiados y se le notificará formalmente la resolución. En caso de denegación, también se notificará formalmente y, en el plazo de un mes, la persona solicitante podrá interponer el recurso previsto en el artículo 11 de los Estatutos, por correo electrónico, correo postal o de manera presencial en la sede del CLC.

La colegiación conlleva los derechos y deberes previstos en los Estatutos y en el Código Deontológico del CLC.

3.2. Modificación de datos bancarios

Para cambiar los datos bancarios es necesario cumplimentar y firmar el documento *Single Euro Payments Area* (SEPA), disponible en la web del CLC. Puede enviarse por correo electrónico, por correo postal o presentarse en persona. Una vez recibido el documento, se hará el cambio correspondiente en el registro colegial.

3.3. Cambio de cuota

Las solicitudes de modificación de cuota deben tramitarse mediante los documentos disponibles en la web del CLC. Es necesario cumplimentar y firmar el documento, y adjuntar una fotocopia del documento de identidad (DNI/NIE).

Para **cambiar a cuota ejerciente**, hay que enviar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, junto con el justificante de pago de los derechos de inscripción (si procede) y de la cuota correspondiente al semestre en curso. El cambio será efectivo el mismo día de la recepción de la documentación requerida. A partir de ese momento, se tramitará el alta en la póliza de responsabilidad civil.

Col·legi de Logopedes
de Catalunya

Ptge. de Pagès 13
08013 Barcelona
Tel. 93 487 83 93
info@clc.cat
clc.cat

Para **cambiar a cuota no ejerciente**, la solicitud deberá presentarse con antelación suficiente para que el cambio pueda aplicarse en el semestre siguiente.

En concreto, para que el cambio sea efectivo en el primer semestre del año, la solicitud deberá haberse presentado antes del 31 de diciembre del año anterior. Asimismo, para que el cambio sea efectivo en el segundo semestre del año, la solicitud deberá haberse presentado antes del 30 de junio del mismo año.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos no tendrán efecto en el semestre inmediato, sino que se aplicarán a partir del semestre siguiente.

Los colegiados recibirán notificación formal de la aceptación de la modificación de cuota.

3.4. Baja de colegiados

La baja podrá ser voluntaria o derivada de las causas establecidas en los Estatutos (morosidad, incumplimiento de deberes, sanciones), según lo indicado en el capítulo I, artículo 13, de los Estatutos.

Para darse de baja, hay que enviar el impreso de baja colegial, disponible en la web del CLC, debidamente cumplimentado y firmado, junto con una fotocopia del documento de identidad (DNI/NIE). Puede enviarse por correo electrónico, por correo postal o presentarse en persona.

La solicitud deberá presentarse con antelación suficiente para que el cambio pueda aplicarse en el semestre siguiente.

En concreto, para que la baja sea efectiva en el primer semestre del año, la solicitud deberá haberse presentado antes del 31 de diciembre del año anterior. Asimismo, para que la baja sea efectiva en el segundo semestre del año, la solicitud deberá haberse presentado antes del 30 de junio del mismo año.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos no tendrán efecto en el semestre inmediato, sino que se aplicarán a partir del semestre siguiente. Si no se presenta la solicitud dentro del plazo especificado y por las vías oficiales indicadas, se cobrará la siguiente cuota sin posibilidad de reembolso.

Si, una vez cobrada la cuota, ésta se devolviese, se avisará a la persona colegiada mediante correo electrónico o vía telefónica. Tras reiterados avisos, si no se hace

Ptge. de Pagès 13
08013 Barcelona
Tel. 93 487 83 93
info@clc.cat
clc.cat

efectivo el pago de la cuota pendiente, se enviará una primera carta certificada para requerir el ingreso.

Si no se efectuase el abono, cuando el importe corresponda a un año completo de deuda, se enviará una segunda carta certificada para notificar que se ha acordado dar de baja a la persona colegiada por impago de las cuotas ordinarias equivalentes a un año.

La baja se producirá por impago y quedará reflejada en el expediente como deuda, que deberá satisfacerse junto con los gastos e intereses bancarios derivados si en el futuro se quisiera reincorporar o solicitar traslado a otro colegio de logopedas de otra comunidad autónoma.

La baja conlleva la pérdida de todos los derechos colegiales, incluido el seguro de responsabilidad civil.

La Junta de Gobierno adoptará resolución formal de baja e indicará la fecha de efectividad y los derechos pendientes.

La baja quedará reflejada en el registro colegial y se notificará formalmente al interesado/a.

3.5. Cuota gratuita

Las personas mayores de 65 años pasarán a tener cuota gratuita en el semestre siguiente a la fecha de su cumpleaños. Seguirán disponiendo de todos los servicios colegiales excepto la póliza de responsabilidad civil. Si continúan ejerciendo la logopedia, deberán contratar la póliza de responsabilidad civil con una cuota única anual de 39,90 €.

En caso de no desear continuar con la póliza de responsabilidad civil, deberán notificarlo por escrito.

La notificación deberá presentarse con antelación suficiente para que el cambio pueda aplicarse en el semestre siguiente; se respetarán los plazos indicados anteriormente (31 de diciembre o 30 de junio, según corresponda).

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos no tendrán efecto en el semestre inmediato, sino que se aplicarán a partir del semestre siguiente.

Ptge. de Pagès 13
08013 Barcelona
Tel. 93 487 83 93
info@clc.cat
clc.cat

3.6. Reincorporación

Podrán reincorporarse al colegio quienes causaron baja abonando el importe de la cuota del semestre en curso, más los derechos de inscripción, si procede (quedan exentos los casos de traslado desde otro colegio profesional y la cuota no ejerciente), siempre que no exista deuda pendiente por incumplimiento colegial.

Si existiese deuda anterior a la baja (devolución de cuotas), se deberá abonar previamente: importe de la deuda (incluidos los gastos bancarios) + cuota del semestre en curso + derechos de inscripción (si procede).

Una vez aprobada la reincorporación, la persona colegiada recuperará su número original.

4. Colegiados de honor

La Junta de Gobierno podrá otorgar la distinción de colegiado/a de honor a aquellas personas que, por sus méritos científicos, técnicos o profesionales, hayan contribuido de manera destacada al desarrollo de la logopedia o de la profesión.

Los colegiados de honor tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de los colegiados.

Los colegiados de honor se acogerán a la cuota gratuita. Si continúan ejerciendo la logopedia, deberán contratar la póliza de responsabilidad civil con una cuota única anual de 39,90 €.

5. Publicidad y transparencia

El CLC garantiza los principios de publicidad, transparencia, seguridad jurídica y buena administración en el ejercicio de sus funciones.

Las decisiones y actuaciones con efectos jurídicos se harán públicas a través de los canales oficiales del CLC, de acuerdo con la normativa aplicable y respetando los principios de proporcionalidad y protección de datos.

Los trámites administrativos que afecten individualmente a las personas colegiadas se comunicarán mediante notificación personal o por medios electrónicos, con constancia de recepción.

Ptge. de Pagès 13
08013 Barcelona
Tel. 93 487 83 93
info@clc.cat
clc.cat

El CLC promueve el acceso a la información institucional, organizativa y económica en los términos previstos por la normativa de transparencia.

El tratamiento de los datos personales se hará de conformidad con la normativa vigente, garantizando la confidencialidad y la seguridad de la información.

6. Recursos e impugnaciones: canal interno de denuncias

El canal interno de denuncias del Colegio es el instrumento habilitado para comunicar, de manera confidencial y segura, posibles incumplimientos normativos, vulneraciones deontológicas o conductas contrarias a los principios éticos y profesionales que rigen el ejercicio de la profesión.

Este canal garantiza la protección de la identidad de la persona informante, la prohibición de cualquier forma de represalia y la tramitación diligente de las comunicaciones recibidas, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, constituye una herramienta esencial para reforzar la transparencia, el buen gobierno y el cumplimiento de los estándares profesionales del Colegio.

La herramienta estará disponible en la página web del CLC a partir del segundo semestre del año 2026.

7. Compatibilidad con normativa superior

El presente reglamento se interpreta y aplica de conformidad con los Estatutos del CLC y con el resto de la normativa interna vigente.

Sus disposiciones deberán ser compatibles con los principios y normas establecidos en el Código Ético y en el Código Deontológico del CLC, que orientan el ejercicio profesional y el funcionamiento colegial. Asimismo, este reglamento se ajusta a la normativa catalana, estatal y europea aplicable a los colegios profesionales, así como al resto de disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

En caso de contradicción entre este reglamento y una norma de rango superior, prevalecerá la normativa de rango superior.

Col·legi de Logopedes
de Catalunya

Ptge. de Pagès 13
08013 Barcelona
Tel. 93 487 83 93
info@clc.cat
clc.cat

8. Procedimiento para bonificaciones

8.1 Bonificación por discapacidad

Pueden solicitar la bonificación los colegiados y las colegiadas que cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar en situación de alta en el Colegio en cuota ordinaria anual o semestral.
b. Estar al corriente del cumplimiento de los deberes colegiales, incluyendo el pago de las cuotas colegiales.
c. No tener en vigor ninguna sanción firme que comporte la privación, total o parcial, de los derechos colegiales.

La bonificación consistirá en un descuento porcentual sobre el importe del recibo correspondiente a la cuota colegial del semestre natural inmediatamente posterior a la fecha de resolución favorable de la solicitud. 2. Se entiende por semestre natural el primer semestre (enero-junio) y el segundo semestre (julio-diciembre) del año natural.

Se establecen los tramos siguientes:

- 10 % de bonificación sobre el importe de la cuota por un grado de discapacidad de entre el 33 % y el 66 %.
- 50% de bonificación sobre el importe de la cuota para un grado de discapacidad de entre el 67% y el 75%.
- 100% de bonificación sobre el importe de la cuota para un grado de discapacidad superior al 75%. 3. La bonificación se aplicará únicamente sobre la cuota colegial ordinaria.

Los documentos que se deben aportar son:

1. Formulario de solicitud de bonificación de cuota para colegiados con discapacidad, debidamente rellenado y firmado.
2. Resolución de reconocimiento de la discapacidad o la tarjeta acreditativa correspondiente, vigente.

Ptge. de Pagès 13
08013 Barcelona
Tel. 93 487 83 93
info@clc.cat
clc.cat

La presentación de la documentación se facilitará en la Secretaría del Colegio personalmente, por correo postal certificado o bien por correo electrónico (en este caso, es necesario que los impresos estén firmados con certificado digital).

Es necesario enviar la documentación debidamente cumplimentada y firmada antes del 31 de mayo o del 30 de noviembre, ambos incluidos, para que el cambio sea efectivo en el semestre siguiente.

El Colegio dispondrá de un plazo de 40 días hábiles, desde su presentación, para comunicar la resolución de la solicitud.

Para más información podéis consultar la regulación de la concesión de bonificación de cuota para colegiados con discapacidad.

Será requisito para mantener la bonificación presentar, con carácter bianual, la última resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o tarjeta acreditativa correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos y/o de los deberes colegiales, causará su pérdida y abono del importe de la cuota bonificada en un plazo no superior a un mes.

La pérdida de la bonificación no será automática, sino que requerirá un procedimiento contradictorio en el que se garantice la audiencia previa de la persona interesada y la motivación de la resolución final, de acuerdo con los principios que informan a la actuación colegial.

8.2 Bonificación por nacimiento o adopción

Pueden solicitar la ayuda los colegiados y colegiadas que reúnan, de manera simultánea, las siguientes condiciones en la fecha del hecho causante (nacimiento o adopción):

a. Estar en situación de alta en el Colegio con cuota ordinaria, reducida para recientes graduados o bonificada para colegiados con discapacidad.
b. Estar al corriente del cumplimiento de los deberes colegiales, incluyendo el pago de las cuotas colegiales.

Ptge. de Pagès 13
08013 Barcelona
Tel. 93 487 83 93
info@clc.cat
clc.cat

c. No tener en vigor ninguna sanción firme que comporte la privación, total o parcial, de los derechos colegiales.

A los efectos de estas bases, se consideran hechos causantes, siempre que se produzcan a partir del 1 de enero de 2026:

a. El nacimiento de un hijo o hija.
b. La adopción ya sea constituida en España o en el extranjero y reconocida en España.

Se otorga una única ayuda por colegiado o colegiada y año natural.
En caso de nacimiento múltiple o de adopción de más de un niño, sólo se concederá una única ayuda.

En caso de que ambos progenitores sean colegiados en el Colegio, únicamente se podrá conceder una sola ayuda por niño. En este supuesto, la ayuda se otorgará al progenitor que presente la solicitud en primer lugar por orden de entrada en el registro del Colegio. Si las solicitudes se han presentado de forma simultánea, los interesados tendrán que acordar a quién se otorga la ayuda.

La ayuda vendrá representada por la bonificación del 100% del importe del recibo correspondiente a la cuota colegial del semestre natural inmediatamente posterior a la fecha de resolución favorable de la solicitud.

Se entiende por semestre natural el primer semestre (1 de enero a 30 de junio incluido) y el segundo semestre (1 de julio a 31 de diciembre incluido) del año natural.

La bonificación se aplicará únicamente sobre una cuota colegial semestral. En el supuesto de haber abonado la cuota colegial anual, se realizará el retorno de la cuota semestral correspondiente.

Los documentos a aportar son:

a. Formulario de solicitud de ayuda por nacimiento o adopción debidamente rellenado y firmado.
b. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consten los datos del padre o madre solicitante y los del hijo o hija.

Col·legi de Logopedes
de Catalunya

Ptge. de Pagès 13
08013 Barcelona
Tel. 93 487 83 93
info@clc.cat
clc.cat

En los supuestos de adopción se admitirá la resolución judicial o administrativa firme que la constituya, el certificado del Registro Civil acreditativo de su inscripción, o documento análogo, en el que consten los datos del padre o la madre solicitante y los del hijo o hija.

En caso de que la documentación provenga de un país tercero, deberá estar debidamente legalizada o apostillada y acompañada de traducción oficial en la lengua correspondiente.

En todo caso, las solicitudes se deben acompañar de la documentación que acredite el reconocimiento de la adopción en España.

En el supuesto de que ambos progenitores sean personas colegiadas en el Colegio, declaración responsable de cuál de ellos presenta la solicitud y que el otro renuncia a hacerlo, o bien el acuerdo a que se refiere el apartado I relativo a las condiciones básicas de acceso de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados desde la fecha del hecho causante.

Recibida la solicitud y realizada la verificación de los datos y documentación aportada, el Colegio dispondrá de un plazo de 40 días hábiles, desde su presentación, para comunicar la resolución de la solicitud y la cuota semestral que tendrá la bonificación solicitada.

Para más información podéis consultar la regulación de la concesión de ayudas colegiales por nacimiento o adopción.